



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

**ORDENANZA**

13064	13065			
-------	-------	--	--	--

**LICITACIONES**

Licitación Pública Nº 009/21	Licitación Pública Nº 010/21	
------------------------------	------------------------------	--

**EDICTOS**

Notificación Dirección General Tributaria	Notificación Dirección General Tributaria	
--	--	--



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

.....  
**ORDENANZAS**  
.....

**ORDENANZA Nº 13464**

Resistencia, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 13324 y la Resolución de Intendencia Nº 1848/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza mencionada, se realizó el llamado a concurso para seleccionar la Bandera Oficial de la ciudad de Resistencia;  
Que la Resolución citada a priori instituyó la Bandera escogida como símbolo representativo de la Institución Municipal y de los vecinos de ésta Ciudad, dándole identidad a la misma;  
Que la referida formará parte de las reuniones del Concejo Municipal en cada oportunidad que el Cuerpo Colegiado se congrege en sus funciones y/u otros eventos a partir de la aprobación de la presente;  
Que la ciudad de Resistencia tiene desde ahora un distintivo que la identifica ante las demás provincias de la República Argentina y el mundo;  
Que en las últimas décadas el uso de estas enseñas se expandió como expresión de la valorización del Municipio, verdadera cuna del Estado y primer estamento de participación;  
Que la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, en su Artículo 123º) reconoció expresamente la autonomía plena a los Municipios de la República Argentina;  
Que a los fines de que la Bandera de la ciudad de Resistencia acompañe a las de la Provincia del Chaco y de la República Argentina, se colocará un nuevo mástil, que se integrará a los existentes, en un lugar significativo de ésta Ciudad como lo es el Domo del Centenario;  
Que las banderas municipales en la actualidad expresan una conciencia de identidad asumida por sus autoridades y por la comunidad;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- INSTITÚYASE** el uso de la Bandera Oficial de la ciudad de Resistencia en cada oportunidad que el Cuerpo Colegiado se congrege en razón de sus funciones y/u otros eventos en que la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Municipio considere pertinente.-

**ARTÍCULO 2º).- CONSIDÉRESE** para la ubicación de la Bandera Oficial de Resistencia en las reuniones del Concejo Municipal, previstas en el Artículo precedente la que determine la



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

Dirección de Ceremonial y Protocolo del Municipio.-

ARTÍCULO 3°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, a la Instalación de un mástil en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 4°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5°).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

#### **ORDENANZA Nº 13465**

Resistencia, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros 1681, 11868 y 13194, la Resolución de Intendencia Nº 0998 y normativas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo principal de la actual gestión municipal, optimizar la prestación de servicios a la comunidad, realizando una constante revisión y actualización de normas técnicas y procedimientos administrativos en pos de lograr este fin;

Que en el marco del Programa de Obras Accesibles, es necesario dotar al mismo de normativas que colaboren con su practicidad, simplicidad y accesibilidad en el proceso de la digitalización integral del Municipio;

Que esta ampliación va destinada no solo a Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares, sino también a aquellas de usos mixtos como emprendimientos comerciales, de vivienda u oficinas y/o servicios asistenciales;

Que es factible, por su magnitud de obra de construcción, otorgar Permiso Provisorio de Obra con una presentación mínima de documentos técnicos, todas aquellas obras que no requieran instalación de red fija contra incendios, representando hasta 1.500 m<sup>2</sup> de superficie en su totalidad;

Que es menester implementar los mecanismos necesarios que permitan verificar y autorizar el inicio de construcción, previo visado mínimo en cuestiones dominiales, parcelarias, usos y ocupación urbana, Distritos de Zonificación y normas mínimas de habitabilidad, seguridad y factibilidades de SAMEEP, SECHEEP y/o APA;

Que dicho Permiso Provisorio de Inicio de Obra, será autorizado a través de los correspondientes procesos e instrumentos administrativos, por la Dirección General de Obras Particulares;

Que previo al otorgamiento del Permiso Provisorio de Inicio de Obra de Construcción, se liquidará y abonará el valor equivalente al Derecho de Construcción del proyecto definitivo, en concepto de depósito de garantía;

Que en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contado desde el otorgamiento del Permiso Provisorio de Inicio de Obra de Construcción, deberán completar la documentación



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

técnica como establece el Reglamento General de Construcciones y demás normas vigentes; que vencido ese plazo citado, se otorgan treinta (30) días hábiles más para aquellos supuestos en que la autoridad administrativa así lo requiera para cumplimentar el pertinente permiso definitivo;

Que en caso de no cumplir con el plazo otorgado para la presentación de la documentación técnica definitiva, se paralizará la obra por caducidad del Permiso Provisorio, el no cumplimiento implicará la pérdida de derecho, cayendo la garantía, por lo que deberá iniciar un nuevo Expediente de Obra, abonar los derechos de construcción, obteniendo permiso y levantando la paralización a través del Juzgado de Faltas Municipal;

Que todo profesional que incurriera en tres (3) incumplimientos en los tramites de Permiso Provisorio de Inicio de Obras de Construcción, quedará inhabilitado en el uso de este trámite por el transcurso de un (1) año;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza Nº 11868 sancionada en fecha 12 de julio de 2016; la Ordenanza Nº 13194, sancionada en fecha 01 de octubre de 2019 y la Ordenanza Nº 13388, sancionada en fecha 10 de noviembre de 2020, a excepción de su Anexo, respecto de la documentación presentada correspondiente a obra de viviendas sobre prototipos A, B1, B2, B2 Disc. CR y Dúplex que forma parte del presente y/o toda otra norma que se anteponga a la misma.-

ARTÍCULO 2º).- INCORPORAR a partir de la promulgación de la presente a la Ordenanza Nº 1681- Reglamento General de Contracciones, en el Capítulo 2.1. DE LAS TRAMITACIONES, el Punto: 2.1.7 PERMISOS PROVISORIOS, conforme al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º).- INCORPORAR a la Ordenanza Nº1681 - Reglamento General de Construcciones, en el Punto 2.4.3.1, el Inciso I), el que quedará redactado en los siguientes términos: "...I) por no cumplir los plazos establecidos en los permisos provisorios de inicio de obra de construcción a la aplicación de tres (3) apercibimientos, se inhabilita al profesional en el uso del trámite de permiso provisorio durante un (1) año, contado a partir del día de vencimiento de la tramitación".-

ARTÍCULO 4º).- INCORPORAR a la Ordenanza General Impositiva y la General Tributaria año 2021, que los Depósitos de Garantías caídos por incumplimientos de los plazos establecidos por la complementación de las documentaciones técnicas definitivas sean asignados en ciento por ciento (100%) a rentas generales.-

ARTÍCULO 5º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

#### ANEXO I

##### 2.1.7 PERMISOS PROVISORIOS

###### 2.1.7.1 Generalidades:

En caso de construcciones que requieran un tiempo para la confección del legajo técnico y sea imperiosa la necesidad de iniciar la obra de construcción nueva, de ampliación y/o refacción, que no supere los 1500m<sup>2</sup> de superficie total, que en el mismo edificio no se requiera la instalación de red fija de incendios, debidamente justificada se otorgará un Permiso Provisorio, en un plazo de treinta (30) días hábiles deberá cumplimentar la documentación definitiva según el Reglamento General de Construcciones, normas vigentes, que vencido ese plazo citado se otorgan treinta (30) días hábiles más para aquellos supuestos en que la autoridad administrativa así lo requiera para cumplimentar el pertinente permiso definitivo.

Este Recurso administrativo será válido para toda obra que se encuentre sin ejecutar y/o ejecutada con un avance de obra hasta la altura de capa aisladora.

Quedan excluidos de este régimen los conjuntos de vivienda en sus distintas formas, edificios destinados a complejos comerciales y/o industriales de gran escala y emprendimientos que - por su magnitud e impacto- requieran intervención especial de organismos municipales y/o provinciales y aquellos lotes linderos al Sistema Fluvial Lacustre de la ciudad de Resistencia, a fin de no afectar los ecosistemas naturales.

###### 2.1.7.2 Obras comprendidas:

Los permisos provisorios serán agrupados y podrán ser combinados y solicitados en un solo permiso provisorio siempre que cumplan en conjunto las siguientes condiciones:

- a) Permiso provisorio unifamiliar: sin límite de superficie cubierta y con una altura que no supere lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, y normativa concordante. -
- b) Permiso provisorio multifamiliar y oficinas: para superficie cubierta total menor a los 1.500,00 m<sup>2</sup>.
- c) Permiso provisorio para actividad comercial: para superficie cubierta total menor a los 300 m<sup>2</sup>.
- d) Permiso Provisorio para Servicios Asistenciales sin internación en general: para superficie cubierta total menor a los 250 m<sup>2</sup>.

Quedarán exentas de este permiso las obras que superen los 1500m<sup>2</sup> de superficie cubierta total, o que requieran red fija contra incendios.

###### 2.1.7.3 Documentos Necesarios para tramitar Permiso Provisorio:

###### A.-) Requisitos mínimos:

- 1).- Declaración Jurada rubricada por Propietario y Profesional intervinientes dando conformidad al conocimiento de los alcances de lo normado en los Códigos, Reglamentos, Ordenanzas, Normas vigentes, como asimismo comprometerse a completar la documentación técnica definitiva en el término de los treinta (30) días hábiles, prorrogables por treinta (30) días más.
- 2).- Libre de deuda municipal del inmueble.
- 3).- Constancia Catastral.
- 4).- Certificación Control de Usos y de Ocupación Urbana, sin observaciones.
- 5).- Certificado de Aportes Previsionales de los Profesionales intervinientes.
- 6).- Plano de deslinde o plano de mensura actualizada al año en curso.
- 7).- Nota adjunta de solicitud inicio de trámite de la Cota de Umbral ante la Dirección General de



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

Ingeniería (de corresponder).

8).-Certificados de factibilidad de: las Empresas SAMEEP, SECHEEP, A.P.A.- Administración Provincial del Agua Resolución Nº 303/17 (de corresponder).

9).-Plano Nº1- Cumpliendo fielmente con lo establecido en los Artículos 2.1.2.2., 2.1.2.8., 2.1.2.9. del Reglamento General de Construcciones y normas vigentes, conteniendo: Carátula doble, plantas, planta de techo, cortes, fachada y planilla de iluminación y ventilación, todo debidamente acotados y designados los locales según el uso, visada por los colegios respectivos de los profesionales intervinientes.

10).-Las Direcciones Técnicas intervinientes en la tramitación del presente Permiso Provisorio podrán exigir la presentación de otros planos y/o documentaciones que permitan comprender el proyecto, abordando la idea exacta de la construcción.

11).-Cuando la Dirección General de Obras Particulares lo considere, deberá presentar la opinión y asesoramiento sobre el proyecto de la División de Bomberos.-

2.1.7.4. Obtención del Permiso Provisorio:

Ingresada la Documentación solicitada en el Artículo 2.1.7.2. Punto A.-) al Sistema de Obras Accesibles y una vez que los planos, planillas, certificados previamente y sin observaciones de las áreas intervinientes de Municipio y la propuesta estén conformes con las Ordenanzas vigentes y con el Reglamento General de Construcciones, la Dirección General de Obras Particulares prestará su aprobación provisoria otorgando, previo al abono de la liquidación de los derechos de construcción en concepto de depósito de garantía, el Permiso Provisorio de Inicio de Obra de Construcción entregando al Profesional y al Propietario, el permiso correspondiente. Quedando a la espera de la presentación de la documentación técnica definitiva.-

2.1.7.5. Plazo:

El plazo se inicia a partir de la obtención del Permiso Provisorio y contará con treinta (30) días hábiles administrativos para completar con todos los elementos pendientes para conformar el legajo definitivo de obra, el cual deberá cumplir con los Artículos 2.1.2.2., 2.1.2.8. y 2.1.2.9. del Reglamento General Construcciones y Normas Vigentes, que vencido ese plazo citado, se otorgan treinta (30) días hábiles más para aquellos supuestos en que la autoridad administrativa así lo requiera para cumplimentar el pertinente permiso definitivo, de no cumplir con el plazo la Dirección General de Obras Particulares paralizará la obra dando intervención a los Juzgados de Faltas Municipales y no podrá realizar ningún tipo de trabajos hasta la obtención del respectivo Permiso de Obra definitivo, abonando el correspondiente Derecho de Construcción.-

2.1.7.6. Depósito de Garantía:

La liquidación equivalente al derecho de construcción será considerada en concepto de depósito de garantía, que complementando la documentación técnica y cumplido con el plazo se procederá a otorgar el Permiso de Obra previa verificación de lo presentado y de existir diferencias en más o menos se ajustará liquidando las discrepancias, emitiéndose nota de débito o crédito, para casos de no cumplir con los plazos y/o caducidad de Permiso Provisorio, cesará el depósito de garantía asignándose en un ciento por ciento (100%), a rentas generales.-

2.1.7.7 Caducidad del Permiso:

Una vez obtenido el Permiso Provisorio y no se hubiesen iniciado las obras en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, este caducará y deberá obtenerse otro para comenzar



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

las mismas.-

#### **2.1.7.8 Modificaciones y/o Ampliaciones:**

Una vez obtenido el Permiso Provisorio podrán realizarse únicamente las ampliaciones y/o modificaciones que cumplan con las reglamentaciones vigentes y siempre que se declaren por nota adjuntando croquis de la propuesta nueva, la Dirección General de Obras Particulares luego de analizar dará su conformidad elaborando un acta con detalle de los trabajos autorizados provisoriamente y que deberá cumplir el Profesional y el Propietario al presentar los respectivos Documentos Técnicos de lo que se edifica definitivamente, ajustándose diferencias de existir en más o en menos de lo liquidado previamente.-

.....  
**LICITACIONES**  
.....

#### **LICITACION PÚBLICA Nº 009/2021 - RESOLUCION Nº 0571/2021.-**

**OBJETO:** Adquisición de útiles varios de oficina, con destino al abastecimiento de las diversas dependencias del Municipio

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 564.188,00 (Pesos, Quinientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 23 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 564,18 (Pesos, quinientos sesenta y cuatro con dieciocho centavos)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175 – Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

#### **LICITACION PÚBLICA Nº 010/2021 - RESOLUCION Nº 0579/2021.-**

**OBJETO:** Contratación de servicio de alquiler de un inmueble de 20x40 metros en inmediaciones a Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional 11, por un período de doce (12) meses con opción a prórroga.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.000.000,00 (Pesos, Tres Millones).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 15 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.000,00 (Pesos, Tres mil)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175 – Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

.....  
**EDICTOS**  
.....

#### **EDICTO**



Ciudad de  
**Resistencia**

## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 10/2021**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **11 de Marzo de 2021**

La Municipalidad de Resistencia, notifica al Señor MAROTTE FERNANDO ULISES – CUIT. Nº 20-25518489-0, la parte resolutive de la Resolución de Intendencia Nº 509 de fecha 18/02/2021 recaída sobre A/S Nº 100095-F-2017 que establece “Rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto contra las Disposiciones de Dirección Gral. Tributaria Nº 408/18 Y 440/18 y Ratificar lo dispuesto en las mismas. Declarar la prescripción de los bimestres 01º/2012 a 06º/2013 conforme Art. 111º a 114º de la Ordenanza Gral. Tributaria vigente”

**INTENDENTE – SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS. M.M.O Gustavo M. Martinez - Cr. Francisco Vescera**

#### **EDICTO**

La Municipalidad de Resistencia, notifica al Señor ÑANDE SERVICIOS S.R.L. – CUIT.Nº 33-71528570-9 la parte resolutive de la Disposición Nº 125-A1-2021 de la Dirección General Tributaria de fecha 02/03/2021, recaída sobre la A/S Nº 73339-F-2019, que dispone “ FIJESE la multa por omisión a las obligaciones materiales la suma de \$17.918.30 (pesos diecisiete mil novecientos dieciocho con 30/100) y FIJESE multa tributaria por omisión a sus deberes formales la suma de \$3.200,00 (pesos tres mil doscientos) relacionadas con la T.R.I.S.C. para los bimestres 04º/2016 a 02º/2019 de conformidad a OGT y OGI vigente.

**DIRECTORA GENERAL TRIBUTARIA, CP Silvana Marcela Ledesma.-**